

Popayán, miércoles, 30 de septiembre de 2020.

Doctor

**MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES.**

Magistrado Ponente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

Sala Civil – Familia.

Ciudad.

([sactribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sactribsupayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)).

Ref.- Proceso declarativo reivindicatorio con acción de pertenencia, propuesto por la señora MARIA ROSANA PERAFAN VELASCO, contra el señor CRISPIN TRUJILLO LÚLIGO.

**RADICACION # 19001-31-03-003-2012-00327-01.**

**CRISPÍN TRUJILLO LÚLIGO**, mayor de edad y vecino de Popayán, residenciado en la Carrera 12 # 8 N – 29, Barrio Santa Clara, correo electrónico: [juancarlostrujillo712@gmail.com](mailto:juancarlostrujillo712@gmail.com), celular # **311-7782818**, identificado como figura al pie de mi firma, atentamente le manifiesto al **doctor MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES**, en su condición de Magistrado Ponente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Civil – Familia, que le confiero poder especial al **doctor CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO**, mayor de edad y vecino de Popayán, abogado titulado e inscrito, identificado como figura al pie de su firma, para que en mi propio nombre y representación interponga el *recurso de reposición contra la providencia proferida el día viernes, 25 de septiembre de 2020 y notificada vía electrónica el día martes, 28 de septiembre de 2020, por medio de la cual el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, Sala Civil-Familia, RESOLVIO: "PRIMERO: Negar la concesión del recurso extraordinario de casación impetrado por el señor CRISPÍN TRUJILLO LÚLIGO, en contra de la Sentencia emitida por esta Corporación el 13 de febrero de 2020, dentro del trámite declarativo de la referencia y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento"; "SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado del señor CRISPÍN TRUJILLO LÚLIGO, comunicada a este el 24 de febrero de 2020, para*



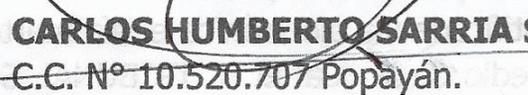
los efectos dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.", y subsidiariamente para que solicite copia de las piezas procesales pertinentes y conducentes a interponer el recurso de queja con el propósito que la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil-Agraria, le ordene al Tribunal que conceda el recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida el 23 de febrero de 2020; y para que en mi propio nombre presente en su debida oportunidad procesal demanda de casación y acción de tutela en el evento que se me desconozcan mis *derechos fundamentales de rango constitucional, tales como: derecho fundamental del adulto mayor por encontrarme ante una situación ostensible de debilidad manifiesta, debiendo el Estado Colombiano de socorrerme por cuanto padezco de extrema pobreza a través de medidas humanitarias; el acceso a la administración de justicia; el derecho al respecto de la dignidad humana; el sagrado derecho fundamental del mínimo vital y finalmente a los sagrados derechos fundamentales de la salud y de la vida misma, facultando a mi apoderado judicial para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder y demás actos procesales consagrados en los artículos 73 a 77 del CGP.*

Sírvase, H. Sala, reconocerle la personería adjetiva al doctor CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO, para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

  
**CRISPIN TRUJILLO LÚLIGO.**  
 C.C. # 4.605.398 de Popayán.

Acepto,

  
**CARLOS HUMBERTO SARRIA SOLANO.**  
 C.C. N° 10.520.707 Popayán.  
 T.P. N° 34.851 del C.S. de J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



98094

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:  
CRISPIN TRUJILLO LULIGO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004605398, presentó el documento dirigido a interesado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



5o019k9r8woc  
30/09/2020 - 15:49:40:036



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**DIEGO FABIAN DELGADO GÓMEZ**  
Notario dos (2) del Círculo de Popayán - Encargado  
*Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)*  
*Número Único de Transacción: 5o019k9r8woc*



Copia Abogado.

Popayán, Octubre 23 de 2017

Radicación No. 190013103003 - 2012 - 00327 - 00

Señora  
**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Popayán \_ Cauca  
Ciudad

Referencia: **PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO/DECLARACION DE PERTENENCIA EN RECONVENCION**  
Demandante: **MARIA ROXANA PERAFAN DE VELASCO**  
Apoderado: **PABLO ZAMBRANO SIMMONS**  
Demandado: **CRISPIN TRUJILLO LULIGO**  
Apoderado: **JOSE ORLANDO MINA MINA**

**JOSE ORLANDO MINA MINA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.553.583 de Puerto Tejada ©, con Tarjeta Profesional Numero 137.654 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **CRISPIN TRUJILLO LULIGO** en el asunto de la referencia, por este escrito me permito descorrer traslado de alegatos de conclusión, solicitando del despacho a su digno cargo proceder a conceder a favor del demandante en reconvención **EL DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO** sobre el inmueble debidamente deslindado y delimitado en la demanda en reconvención, teniendo en cuenta de haberse demostrado la concurrencia de los requisitos que la ley exige para este tipo de acciones judiciales

Dentro del plenario se recogieron pruebas de suma importancia (entre otras pruebas de carácter testimonial), que acreditaron el tiempo y el animo que le asistió al accionante respecto del lote de terreno ubicado en esta ciudad, cuya cabida y linderos quedo plenamente establecida en el juicio. De todas estas pruebas, no ha quedado duda alguna acerca que **TRUJILLO LULIGO** ha venido ejerciendo la posesion de dicho lote desde hace mas de 25 años respectivamente;

*Pido  
Oct 23/2017  
Clara*

lo que se acredita con la misma inspeccion judicial realizada por el despacho competente en asocio con el señor perito, Ingeniero civil **BOLIVAR CRIOLLO**, quien es muy claro en determinar que algunos árboles entre los que se cuenta unos de sauce, presentan edades entre los 50 y 60 años, ratificando entonces las declaraciones rendidas por el Doctor **HECTOR DE JESUS RIOS GALLEGO** obrante en este asunto

Si a ello le sumamos el mejoramiento que se le ha dado al terreno tantas veces mencionado, y que este mejora le es atribuible al señor **TRUJILLO LULIGO** a quien se encontró en posesión del inmueble referido, no cabe la menor duda acerca del derecho que le asiste para obtener decisión favorable. Se pretende afirmar que el señor **CRISPIN TRUJILLO LULIGO** reconocido en un acto extraprocesal, sin ningún apoyo procesal que las declaraciones vertidas en otro proceso, en donde los testigos afirmaron tener vínculos familiares con la señora **SOFIA BEATRIZ DE ANGULO DE RAMIREZ (ALFREDO GONZALEZ y DANIEL ANGULO ROJAS)**

Miremos como por ejemplo, personas ajenas a la familia de la entonces demandada y demandante en reconvención; son claros en afirmar que siempre han conocido en el lugar al señor **CRISPIN TRUJILLO LULIGO**, y que en ningún momento se dieron cuenta que el lote de terreno le fue reclamado, lo que se puede ratificar con las certificaciones acerca que no existe proceso reivindicatorio en contra de **TRUJILLO LULIGO**. El apoderado de la parte demandante argumenta en sus alegatos de conclusión (folio 338 del c.o), que **CRISPIN TRUJILLO** se declaro como mero tenedor cuando informo en el 2001 que tenia el predio por autorización de la señora **SOFIA BEATRIZ DE ANGULO DE RAMIREZ**. Si realizamos el análisis contable desde esa supuesta fecha (hecho que nunca fue cierto) hasta la fecha de presentación de la demanda reivindicatoria (2012-), del cual deriva su radicación (190013103003 – 2012 – 00327 – 00 encontramos que han transcurrido 11 años aproximadamente; tiempo mas que suficiente para que el señor **CRISPIN TRUJILLO LULIGO** pueda ser acreedor

mediante el fenómeno jurídico de la usucapión a obtener la titularidad del mismo; toda vez que la norma exige un tiempo de 10 años para tal fin

No existe ninguna duda que **CRISPIN TRUJILLO LULIGO** es el poseedor material del inmueble objeto del litigio, con animo de señor y dueño, en forma pacífica, pública, útil e ininterrumpida; que solo hasta el año 2012 le fue reclamado mediante el trámite del proceso reivindicatorio el mismo, habiendo transcurrido más de 10 años desde la fecha en que supuestamente hizo algunas manifestaciones sobre el porque estaba en el sitio (hecho que niega la parte demandante en reconvención, y sin ningún valor probatorio pues no obra firma sobre documento alguno), que sacan adelante sus aspiraciones jurídicas; a las suman las pruebas testimoniales, documentales y periciales obtenidas en curso del proceso. Existe por lo tanto **CERTEZA** sobre hechos generadores de derechos en cabeza del demandante en reconvención tantas veces mencionado. No cabe duda sobre esta circunstancia lo que así debe declararse dentro de la sentencia que ponga fin al proceso. Existen muchas dudas sobre la acción de la parte demandante; de quien se creía había sido la persona que había realizado los pagos por concepto de impuestos del predio en conflicto, lo que no es cierto; teniendo en cuenta que dicho pago lo hizo el demandante en reconvención, aprovechándose de dicho pago para obtener la cesión del inmueble en forma que es objeto de discusión en el campo penal. Al hallarse el inmueble a paz y salvo, fue muy fácil obtener un paz y salvo y una autorización de venta a su favor.

La demandante en reivindicación, aprovechó el momento en el que **CRISPIN TRUJILLO LULIGO** por intermedio de su hijo **JULIAN ANDRES TRUJILLO MONTENEGRO**, logró cancelar los impuestos del predio en posesión entre el 1º. De Enero de 2002 y el 31 de Diciembre de 2007 (6 años), habiendo incluso presentado escrito de prescripción de impuestos prediales, cuyos recibos obran en el plenario, cancelando los impuestos pendientes; recibo que por pérdida no se pudo hacer valer con anterioridad, pero que hoy se presenta en original como prueba contundente sobre sus calidades de poseedor

**TRUJILLO MONTENEGRO**, cancelo los impuestos a que hemos hecho referencia el día 21 de agosto de 2007; y mediante la escritura publica numero 1446 del 24 de agosto de 2007 ( o sea 3 días después del pago de impuestos por cuenta de **TRUJILLO LULIGO** respecto del inmueble ubicado en la Carrera 12 Numero **8N-29**), se obtiene la venta del inmueble a favor de **MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASC**

A partir del 1º. De Enero de 2008 a la fecha, la señora **MARIA ROSANA PERAFAN DE VELASCO** demandante en reivindicación, nunca gestionó o ha gestionado nada atinente al lote objeto de contienda; y se aprovecho de la circunstancia anotada en el acápite anterior. Por lo tanto, sus pretensiones deben despacharse desfavorablemente

Dejo a consideración de la señora Juez las pruebas que acreditan mis dichos.

De la señora Juez,

Atentamente



**JOSE ORLANDO MINA MINA**

**C. C. No. 10.553.583 Puerto Tejada ©**

**T. P. No. 137.654 Con. Sup. Jud**

cc

BOGOTÁ, D.C. # 31476 295 11:37:14 2007/08/21  
 MUNICIPIO DE POPAYÁN IMPUESTO PREDIAL  
 051 28,280,162.00 NC  
 0.00 D  
 EF  
 Normal

MUNICIPIO DE POPAYÁN  
 NIT. 891.580.006-4  
 Regimen Común  
 Liquidación de Impuesto Predial

RECIBO No. **70989**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 1 Ago 2007  
 VALIDO HASTA: 31 Ago 2007



Datos del Predio

Nombre: DE ANGULO \* SOFIA-BEATRIZ  
 Identificación: 25,251,756  
 Dirección: K 12 8N 29  
 AVALUO IGAC: \$ 71,290,000  
 Código Predial: **010201770009000**

CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2007
PREDIAL	\$ 13,102,103	\$ 9,206,041	\$ 2,352,570
CRC	\$ 745,857	\$ 533,516	\$ 124,758
LEY 178	\$ 641,759	\$ 569,695	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 852,000	\$ 640,895	\$ 168,000
OTROS	\$ 0	\$ 0	
SALDO A FAVOR	\$ 0		
SALDO EN CONTRA	\$ 0		
FACTURACIÓN			\$ 4,300
DESCUENTO (30%)			\$ 0
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 15,341,718</b>	<b>\$ 150,148</b>	<b>\$ 2,649,628</b>

AREAS :	Hect	Mts	Const	Debe Desde 1 Ene 2002 Paga Hasta 31 Dic 2007
	0	4052	0	

OPCIONES DE PAGO:

MARQUE CON (x) EL TRIMESTRE HASTA EL QUE VA A CANCELAR

Deuda Pen	<input type="checkbox"/>	\$ 26,296,167	Marzo	<input type="checkbox"/>	\$ 26,957,498
Junio	<input type="checkbox"/>	\$ 27,618,830	Septia	<input type="checkbox"/>	\$ 28,280,162
	<input type="checkbox"/>	\$ 28,941,494			

NIT. 891.580.006-4  
Regimen Común

Liquidación de Impuesto Predial

RECIBO No. 70989

FECHA DE EXPEDICIÓN 1 Ago 2007  
VALIDO HASTA 31 Ago 2007



Datos del Predio

Nombre DE ANGULO \* SOFIA-BEATRIZ  
Identificación 25.251.756  
Dirección K 12 8N 29

AVALUO IGAC  
\$ 71,290,000

010201770009000

Código Predial

CONCEPTO	CAPITAL DEUDA VENCIDA	INTERESES DEUDA VENCIDA	AÑO 2007
PREDIAL	\$ 13.102.103	\$ 9.206.041	\$ 2.352,570
CRC	\$ 745.857	\$ 533.516	\$ 124,758
LEY 178	\$ 641.759	\$ 569,695	\$ 0
ALUMBRADO	\$ 852.000	\$ 640,896	\$ 168,000
OTROS	\$ 0	\$ 0	
SALDO A FAVOR	\$ 0		
SALDO EN CONTRA	\$ 0		
FACTURACIÓN			\$ 4,300
DESCUENTO (30%)			\$ 0
<b>SUBTOTALES</b>	<b>\$ 15,341,718</b>	<b>\$ 10,950,148</b>	<b>\$ 2,649,628</b>

AREAS :	Hect	Mts	Const
	0	4052	0

Debe Desde	1 Ene 2002
Paga Hasta	31 Dic 2007

OPCIONES DE PAGO:

MARQUE CON (x) EL TRIMESTRE HASTA EL QUE VA A CANCELAR

Deuda Pen <input type="checkbox"/>	\$ 26,296,167	Marzo <input type="checkbox"/>	\$ 26,957,498
Junio <input type="checkbox"/>	\$ 27,618,830	Septie <input type="checkbox"/>	\$ 28,280,162
		<input type="checkbox"/>	\$ 28,941,494

IMPUESTO PREDIAL - 4052

14.05.59

BOC.DCC # 31476 245 11:37:14 2007/08/21  
FIDUFES MPIO POPAYAN IMPUESTO PREDIAL  
# 041853862 NC  
051 28,290,162.00 D  
0.00 EF  
Normal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4605398**

**TRUJILLO LULIGO**  
APELLIDOS

**CRISPIN**  
NOMBRES

*Crispin Trujillo L.*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1938**

**POPAYAN**  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-MAY-1960 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1100100-3800687-1-M-0004605398-20020115

0000802015A 02 108510861



**NOTARIA PRIMERA**

Del círculo de Popayán

Carrera 7 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

**ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DE 1.989)**

No. 1705

En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Veinte (2.020), ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera del Círculo de Popayán, compareció MARCO AURELIO ORTIZ TORRES mayor de edad, quien presentó la cédula de ciudadanía Numero 12.226.381 de estado civil: CASADO de ocupación: COMERCIANTE domiciliado (a) y residente en: CARRERA 14 No. 8-32 BARRIO VALENCIA DE LA CIUDAD DE POPAYAN quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

Que conozco de vista, trato y comunicación hace 22 años al señor CRISPIN TRUJILLO LULIGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.605.398, por dicho conocimiento se y me consta que reside en el barrio santa Clara en la Carrera No.12# 8 N-29 de la ciudad de Popayán, que vive en una casita hecha en tablas, tejas, piso de baldosa, huerta con plantas de coger y arboles sauces, tiene en su propiedad semovientes vacunos los cuales cuida noche y día tiene además agua propia para el ganado y una cochera para tenencia de dos puercos, declaro que siempre lo visito para comprarle leche producto de sus vacas, declaro además que es una persona de la tercera de edad y tiene quebrantos de salud. Es todo cuanto tengo que declarar.

IMPORTANTE: La (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) Interviniente(s) y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(as) Intervino (Intervinieron). Derechos \$13.600.00, Decreto 0166 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2.020, 19% Iva (\$2.584) (Ley 223 de 1.995).

DECLARANTE: Marco Aurelio Ortiz Torres  
C.C No. 12'226.381 (H)

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte interesada  
Notaria 1a. de Popayán

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN

Carolina





**NOTARIA PRIMERA**

Del círculo de Popayán

Carrera 7 # 4-62 Tel. 8 24 22 75

**ACTA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES  
(DECRETO 1557 DE 1.989)**

No. 1703

En el Municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los TREINTA (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año Dos Mil Veinte (2.020), ante mí ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA, Notaria Primera del Círculo de Popayán, compareció ANCIZAR ZULUAGA NARANJO mayor de edad, quien presentó la cédula de ciudadanía Numero 10.525.763 de estado civil: CASADO de ocupación: COMERCIANTE domiciliado (a) y residente en: CARRERA 12 No. 8N-62 BARRIO SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE POPAYAN quien manifestó: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

Que conozco de vista, trato y comunicación de manera directa y persona la señor CRISPIN TRUJILLO LULIGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.605.398, desde hace 17 años, desde que compre mi casa con mi señora esposa, el señor CRISPIN TRUJILLO LULIGO, vive solo en un lote ubicado en el barrio santa Clara en la Carrera 12 No. 8N-29 de la ciudad de Popayán, que consta de un rancho hecho en tablas, techo de tejas de barro, piso de baldosa y árboles frutales y sauces, también tiene una cochera para cría de cerdos, y también tiene de su propiedad semovientes vacunos, producto de ordeño, yo le compro leche al señor, es una persona de la tercera de edad y tiene quebrantos de salud. Es todo cuanto tengo que declarar.

IMPORTANTE: Ls (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración, y que es (son) consciente(s) de que la Notaria no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) interviniente(s) y por la Notaria. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(ea) intervino (intervinieron). Derechos \$13.600.00, Decreto 0168 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución 01299 del 11 de Febrero de 2.020, 19% Iva (\$2.584) (Ley 223 de 1.995).

DECLARANTE:

C.C No.

*[Handwritten signature]*  
10.525.763.

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte interesada  
Notaria 1a. de Popayán

*[Handwritten signature]*  
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE POPAYÁN



*Escritura*



## EPICRISIS

PACIENTE: CRISPIN TRUJILLO LULIGO		IDENTIFICACION: CC 4605398	HC: 4605398 - CC
FECHA DE NACIMIENTO: 25/1/1938	EDAD: 81 Años	SEXO: M	TIPO AFILIADO: Beneficiario
RESIDENCIA: POPAYAN	CAUCA-POPAYAN	TELEFONO: 3117782818	
NOMBRE ACOMPAÑANTE: JUAN TRUJILLO	PARENTESCO: Otro	TELEFONO: 3117782818	
FECHA INGRESO: 16/1/2020 - 07:29:03	FECHA EGRESO:	CAMA:	
DEPARTAMENTO: 160103 - CIRUGIA - CLINICA SANTAGRACIA	SERVICIO: CIRUGIA		
CLIENTE: EMSSANAR SAS	PLAN: PLAN GLOBAL EMSSANAR SAS-SUBSIDIADO POPAYAN (C.S.GRACIA)		

### DATOS DEL INGRESO

36

- **MOTIVO CONSULTA**  
PACIENTE PROGRAMADO PARA RESECCION DE TUMOR DE PIEL EN REGION NASOGENIANA DISTAL DERECHA Y PROXIMAL DERECHA
  
- **ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL ACTUAL**  
PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TUMOR DE PIEL EN CARA, PROGRAMADO EL DIA DE HOY PARA RESECCION DE TUMOR DE PIEL EN REGION NASOGENIANA DISTAL DERECHA Y PROXIMAL DERECHA, NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS, NI GASTROINTESTINALES, TIENE AYUNO COMPLETO, ALERGIAS NIEGA
  
- **ANTECEDENTES PERSONALES**  
PATOLOGICOS  
ACTIVIDAD FISICA : Si - .
  
- **EXAMEN FISICO**  
NEUROLOGICO (1) : NORMAL  
CABEZA Y CUELLO (14) : NORMAL  
CARDIOPULMONAR (16) : NORMAL  
PIEL Y FANERAS (21) : ANORMAL  
HALLAZGOS: BUEN ESTADO GENERAL.  
CLINICA Y HEMODINAMICAMENTE ESTABLE SIN SIRS, SIN CAMBIOS NEUROLOGICOS, GLASGOW 15/15  
NODULO IRREGULAR ERITEMATOSO EN REGION NASOGENIANA DISTA DRECHA Y PROXIMAL DERECHA
  
- **APOYOS DIAGNOSTICOS**
  
- **DIAGNOSTICOS DE INGRESO**  

CODIGO	DIAGNOSTICO	TIPO DIAGNOSTICO	PRIMARIO
C449	TUMOR MALIGNO DE LA PIEL, SITIO NO ESPECIFICADO	IMPRESION DIAGNOSTICA P	

### DATOS DE LA EVOLUCION

- **DATOS DE LA EVOLUCION**  
2020-01-16 08:27:05 PROFESIONAL: SANTIAGO SARZOSA VARONA  
ANALISIS (JUSTIFICACION): PACIENTE EN POST-QUIRURGICO ADECUADO, CON BUENA EVOLUCION CLINICA, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA, NO HAY EVIDENCIA DE SANGRADO ACTIVO POR HERIDAS QUIRURGICAS, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, PACIENTE BUENA EVOLUCION SIN REQUERIMIENTO DE CONTINUAR EN MANEJO INTRAHOSPITALARIO, POR ORDEN DE DERMATOLOGO PENDIENTE SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA COMO DOLOR INTENSO, SANGRADO ABUNDANTE, FIEBRE, SECRECION DE PUS POR LA HERIDA, HERIDA QUE SE ABRE, INFLAMACION EXCESIVA. ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR. FORMULA MEDICA CON ACETAMINOFEN TABLETAS DE 500 MG, TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS, SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CICATRIZANTE, TOPICO EN AREA CICATRICES CADA DIA LUEGO DEL BAÑO POR 7 DIAS, RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS EN CENTRO MEDICO U HOSPITAL LOCAL, RECLAMAR EL INFORME DE PATOLOGIA EN LA RECEPCION DE LA CLINICA SANTA GRACIA, CON SU CEDULA ORIGINAL. LOS RESULTADOS ESTAN LISTOS EN 37 DIAS. CONTROL CON DERMATOLOGIA CON RESULTADO DE PATOLOGIA. EXPLICO EL DIAGNOSTICO Y LAS RECOMENDACIONES. PACIENTE VIVO, PACIENTE SALE EN OPTIMAS CONDICIONES GENERALES. ALTA POR EL

## SERVICIO DE CIRUGIA DERMATOLOGICA. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA

## MEDICAMENTOS

## DATOS DEL EGRESO

## PLAN DE SEGUIMIENTO

## SALIDA

SIGNOS DE ALARMA COMO DOLOR INTENSO, SANGRADO ABUNDANTE, FIEBRE, SECRECION DE PUS POR LA HERIDA, HERIDA QUE SE ABRE, INFLAMACION EXCESIVA. ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, DIFICULTAD PARA RESPIRAR. ACETAMINOFEN TABLETAS DE 500 MG, TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS, SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CICATRIZANTE, APLICAR EN AREA DE CICATRIZ CADA DIA LUEGO DEL BAÑO POR 7 DIAS, (LIMPIAR EL AREA DE LA CICATRIZ CON SOLUCION SALINA Y LUEGO APLICAR ESTA CREMA CICATRIZANTE LUEGO CUBRIR CON GASA ESTERIL Y MICROPORO CAMBIAR LOS CURATIVOS CADA 3 DIAS )

RETIRO DE PUNTOS EN 10 DIAS EN CENTRO MEDICO U HOSPITAL LOCAL, RECLAMAR EL INFORME DE PATOLOGIA EN LA RECEPCION DE LA CLINICA SANTA GRACIA, CON SU CEDULA ORIGINAL, LOS RESULTADOS ESTAN LISTOS EN 37 DIAS. CONTROL CON DERMATOLOGIA CON RESULTADO DE PATOLOGIA EXPLICO EL DIAGNOSTICO Y LAS RECOMENDACIONES. PACIENTE VIVO, PACIENTE SALE EN OPTIMAS CONDICIONES GENERALES. ALTA POR EL SERVICIO DE CIRUGIA DERMATOLOGICA.

## CAUSA DE SALIDA

TIPO CAUSA : ORDEN MEDICA

REMITIDO A : DOMICILIO

## RIESGO DE CAIDA:

- Alto

## RIESGO DE ULCERAS POR PRESION:

- Bajo

## SIGNOS DE ALARMA

CAMBIOS DE COLORACIÓN EN LA HERIDA QUIRÚRGICA O SALIDA DE PUS, CONVULSIONA O PRESENTA MOVIMIENTOS CORPORALES EXTRAÑOS, DEBILIDAD O ENTUMECIMIENTO DE UN LADO DEL CUERPO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, DOLOR ABDOMINAL QUE NO MEJORA O QUE AUMENTA EN INTENSIDAD, DOLOR DE CABEZA QUE NO MEJORA, DOLOR EN EL PECHO DE ALTA INTENSIDAD O SENSACIÓN DE MUERTE, FIEBRE ALTA QUE NO MEJORA, INCAPACIDAD PARA HABLAR, PERDIDA DE LA CONCIENCIA

## SE ENTREGA PLAN DE RECOMENDACIONES

Normal. Mantenga la piel siempre limpia. Evitar exponerse al sol. Si hay fiebre y malestar persistente, consulte a urgencias. No realice ningún tipo de actividad física (ejercicio). No fume. No consuma licor. Consuma abundante líquido. No se automedique. No suspenda medicamentos sin consultar al médico. No se resque la piel, de lo contrario le pueden quedar señales y cicatrices. Si observa enrojecimiento, calor, edema, salida de pus, sangrado abundante, fiebre mayor de 38 grados, dolor severo, consultar a urgencias

## SE REMITE A SU ASEGURADOR PARA FORMULACIÓN MEDICA NO APLICA

EDWIN ENRIQUE VEGA MUNIVE  
C.C. 19-4065-2002

PROFESIONAL: EDWIN ENRIQUE VEGA MUNIVE

CC - 84038280 - T.P 19-4065-2002

ESPECIALIDAD - DERMATOLOGO

Imprimió: YURVIN KARID QUINTANA NARVAEZ - yurvin.quintana

Fecha Impresión : 2020/1/16 - 08:43:12

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA NOTAS DE OBSERVACION**

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA REGISTRO DIARIO DE ENFERMERIA**

**ESTA HISTORIA AUN NO PRESENTA INSUMOS**

*Dr. Jose Ignacio Mosquera J.*  
Medicina Interna/Cardiología  
RM:19746

**PROFESIONAL:** JOSE IGNACIO MOSQUERA J

CC - 763185000 - T.P 19746/2003

**ESPECIALIDAD** - INTERNISTA CARDIOLOGO

Imprimió: YUDY ANDREA RODRIGUEZ QUINONEZ - yudy.rodriguez

Fecha Impresión: 2020/1/16 - 11:38:23